

## Revocación de mandato en la Ciudad de México

**(2023-10-02), Voz y Voto (Sitio), Redacción, (Nota Informativa) - 08:28:59, Precio \$5,000.00**

La revocación de mandato es un medio de control ciudadano por el que las personas pueden decidir si sus representantes electos popularmente continúan en el cargo o se retiran anticipadamente. La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (en adelante, Ley de Participación) establece que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es el encargado de vigilar la revocación de mandato, además de que establece dos condiciones para su realización: la primera es que haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo por el que la persona fue electa;<sup>1</sup> la segunda es que la revocación debe ser solicitada por al menos el 10 % de la lista nominal de electores del ámbito geográfico del que se trate.<sup>2</sup>

Para que los resultados sean vinculantes, debe participar 40 % del Listado Nominal de Electores del ámbito respectivo y por lo menos 60 % de los participantes deben manifestarse a favor de la revocación.<sup>3</sup> La ley establece que "la revocación de mandato no podrá tener verificativo en los años en que se lleve a cabo el proceso electoral ordinario local" (art. 72).

Todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México pueden ser sujetos a revocación de mandato, incluso los que duran sólo tres años.

Solicitudes de Revocación de Mandato en las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo

De acuerdo con la normativa vigente, para solicitar la revocación de mandato se debe proporcionar: solicitud de revocación de mandato por escrito; listado con nombres, folios, firmas y claves de elector de quienes la solicitan; leyenda que exprese cuál es el mecanismo y objeto de las personas solicitantes; elemento que refleje la voluntad de la persona a través de firma autógrafa o huella; el consentimiento del tratamiento de sus datos personales; el nombre de la persona representante común; domicilio para recibir notificaciones o direcciones de correo electrónico; nombre y cargo de la persona servidora pública que se propone someter al proceso de revocación de mandato.<sup>4</sup>

En mayo de 2023, tres comités presentaron sendas solicitudes al IECM, buscando la realización de ejercicios de revocación de mandato en las alcaldías Xochimilco y Miguel Hidalgo.<sup>5</sup> Dichas solicitudes fueron acompañadas con algunas cajas que contenían formatos llenados a mano, de presuntos apoyos para respaldar el ejercicio de democracia directa. Para hacer efectiva la revocación de mandato en Xochimilco, era necesario presentar 35 291 apoyos y, para Miguel Hidalgo, 31 487 personas de esa demarcación debían apoyar el ejercicio.<sup>6</sup>

En el IECM se recibieron las cédulas de apoyo y se foliaron, se capturaron los registros en el Sistema Informático para el Registro de Firmas de Apoyo (SIRFA) y se enviaron los datos al Instituto Nacional Electoral (INE) para verificar su validez en la base de datos del padrón electoral. Para llevar a cabo la captura de los registros, el IECM integró de dieciséis a veinte equipos de dos personas cada uno. Cada equipo lo integraba una persona encargada de leer los listados impresos con la información capturada en el SIRFA, y una persona integrante del comité promotor revisaba los formatos físicos con las firmas de la ciudadanía para cotejar que la información capturada fuera correcta. El IECM tuvo que distraer recursos de otras actividades sustantivas para poder atender estas peticiones en busca de activar el proceso de revocación de mandato en la Ciudad de México.

Para que el INE realice la búsqueda en el padrón electoral, se le proporcionan los siguientes datos de cada persona: número de folio, primer apellido, segundo apellido, nombre, clave de elector, OCR (número identificador único que se ubica detrás de la credencial para votar), si se contiene alguna firma o no, y estatus de si el registro está completo o incompleto. El Registro Federal de Electores del INE verifica que los registros presentados por el comité se encuentren en el padrón electoral, de la manera siguiente:

Identifica la situación registral de los registros con estatus "completo".

Compara clave de elector y el OCR en la base de datos del IECM frente al padrón electoral y la lista nominal.

Califica como encontrado si los datos están en la lista nominal. Si se localiza en el histórico de bajas, se clasifica como "baja en el padrón electoral" y se especifica la causa (defunción, suspensión de derechos políticos, duplicado en el padrón).

Integra una lista de registros encontrados en otras entidades, demarcaciones y se clasifican como no encontrados.

De los no encontrados, se identifican, mediante clave de elector, los registros existentes más de una vez (duplicados, triplicados, etcétera), se cuantifica como válido solo un registro y el resto se marca como "repetido". Ni el IECM ni el INE pueden verificar que las firmas presentadas efectivamente correspondan a la firma auténtica de cada persona, no tienen los elementos para hacerlo y la ley no lo exige, por lo que es un área de oportunidad importante que deberá considerar una próxima reforma. De la revisión del INE, se obtuvieron los resultados que se muestran en los gráficos 1, 2, 3 y 4.

A los registros enviados por el INE, se restaron los apoyos de la ciudadanía que pidió expresamente al iecm darse de baja, puesto que habían sido registrados en contra de su voluntad. Para el caso de Miguel Hidalgo, se recibieron 673 solicitudes de cancelación: 581 de manera presencial en las direcciones distritales y noventa y una a través de medios electrónicos.

De las 673 solicitudes recibidas, sesenta y tres solicitudes no fueron procedentes debido a que treinta y cinco estaban incompletas, hubo un desistimiento, nueve no fueron encontradas en la base de datos y dieciocho se encontraban repetidas. No se recibieron solicitudes de cancelación para Xochimilco.

Finalmente, no procedieron las solicitudes de revocación de mandato puesto que en ningún caso se alcanzó el número de apoyos requeridos por la ley y los lineamientos aprobados por el IECM. Ante las inconsistencias que se detallaron antes (apoyos de personas fallecidas, en prisión, sin credencial para votar, etcétera), el Consejo General del IECM dio vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Retos de la revocación de mandato en Ciudad de México

En resumen, los retos para este mecanismo son:

Es importante reflexionar qué tan útil es, desde el punto de vista social y de rendición de cuentas, que se mantenga la revocación de mandato para cargos de tres años. En el ciclo de vida de la política pública, si bien la evaluación puede darse ex ante, es decir durante su diseño; in tempo, durante su implementación; y ex post, para la evaluación de resultados, hay literatura que señala que "generalmente, la mayoría de las instituciones evalúa estos procesos después de que se cumple el ciclo anual de trabajo. Este elemento retrospectivo genera información importante, pero no garantiza que se desarrollen cambios que impacten" (ASF, 2011, p. 108).

Para todos los ejercicios de revocación de mandato deberían replantearse los porcentajes de apoyo que se exigen, ya que 10 % parece ser una proporción alta en una entidad como la Ciudad de México, altamente poblada. De lo contrario, las organizaciones de ciudadanos con intereses legítimos y pocos recursos, tendrán muchas dificultades para alcanzar el porcentaje requerido.

La Ley tiene que proveer mecanismos en los que se pueda verificar de manera efectiva la voluntad ciudadana, para evitar que se presenten supuestos apoyos en contra de la voluntad o con el desconocimiento de las personas. Una opción podría ser utilizar únicamente la aplicación diseñada y validada por el INE para recabar apoyos.

La ley debería proveer un mecanismo ágil y sencillo para que las personas que fueron incluidas en las firmas de apoyo en contra de su voluntad puedan solicitar darse de baja sin mayor trámite.

Deben preverse sanciones ejemplares para los comités que presenten registros de personas fallecidas, en prisión, que no cuentan con credencial para votar o en contra de la voluntad ciudadana, con la intención de engañar a la autoridad electoral y violando los derechos de privacidad y datos personales de la ciudadanía. También debería definirse en la ley qué es lo que debe hacer la autoridad en el caso de que dos o más comités soliciten de manera independiente la revocación de mandato de un mismo cargo. En 2023 dos organizaciones solicitaron la revocación de mandato del alcalde en Xochimilco; ninguna alcanzó el porcentaje requerido ni de manera individual ni mediante la suma de sus apoyos. Sin embargo, es cuestionable que la autoridad deba sumar los apoyos obtenidos por dos comités distintos puesto que cada uno debe buscar la revocación con argumentos no necesariamente iguales.